



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00761 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, los memorialistas deberán **estarse a lo dispuesto** en el autos calendados 16 de febrero y 27 de mayo de 2022 (fls.113 y 128), en virtud de los cuales, se declaró terminada la solicitud de pago directo formulada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **HERNEY HERRERA CEBALLOS**, motivo suficiente por el que no se dio trámite al escrito de cesión allegado por la entidad acreedora el 18 de mayo de 2022 (fls.123 a 125), pronunciamientos que se encuentran ajustados a derecho y cobraron fuerza ejecutoria.

Corolario a lo anterior, se exhorta a los profesionales del derecho para que realicen la revisión de los estados electrónicos publicados en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/>, con la periodicidad requerida, de conformidad con lo contemplado en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 “*Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva*”, a propósito de evitar la formulación de manera reiterativa de solicitudes que ya han sido objeto de pronunciamiento y con ello la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **03** hoy **25/01/2024** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a08d6a703198cedfdcaff05c8a2db462c0ef623bf48ded86f6cfee7114e25a5**

Documento generado en 24/01/2024 11:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>